

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 1 de 23

DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para demostrar la necesidad de contratar el bien, obra o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad, el Municipio de Hispania procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinaran con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: “(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”.

Por ello, el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

En este sentido, el Decreto 111 de 1996, dispone que “(...) Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión (...)”. Destacado fuera de texto original.

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 2 de 23

Respecto a los conceptos de “inversión social” y “gasto público social”, la Corte Constitucional en distintas providencias, ha manifestado lo siguiente. Sentencia C- 590 de 1992: “(...) Se debe considerar como “inversión social”, “todos los gastos incluidos dentro del presupuesto de inversión que tienen como finalidad la de satisfacer necesidades mínimas vitales del hombre como ser social, bien sea a través de la prestación de los servicios públicos, el subsidio de ellos para las clases más necesitadas o marginadas y las partidas incorporadas al presupuesto de gastos para la realización de aquellas obras que por su importancia y contenido social, que reportan un beneficio general a la población (...)”. Destacado fuera de texto. Sentencia C-151 de 1995: “(...) interpretar de manera restrictiva el alcance del concepto de inversión social en el sentido que solo caben “inversiones en el sentido económico financiero del término, puede provocar una proliferación de obras físicas que, lejos de permitir una mejor satisfacción de las necesidades básicas de la población, pueden hacer inútil e irracional el gasto social (...)”.

Sentencia C-1187 de 2000: “(...) Debe la Corte insistir nuevamente en que la prioridad en el gasto público social se materializa en una adecuada gestión social por parte de Departamentos y Municipios, quienes tienen la obligación de atender lo relacionado con el funcionamiento y la inversión social concreta en la atención de las áreas de salud, educación, servicios públicos domiciliarios, y en fin el conjunto de actividades señaladas directamente por el constituyente en los artículos 13, 25, 42, 45, 46, 67, 68 y 69, entre otros (...)”.

Como en todos los ambientes sociales, en Hispania se presentan casos de desnutrición y algunos casos de personas adultas mayores que viven de la caridad. También se presenta que hay adultos mayores con necesidades básicas insatisfechas y a veces son las más básicas, las de alimentación dado que la dinámica de la economía del municipio hace que la mayoría de los adultos mayores no cuenten con una mesada pensional pues la vocación agrícola del municipio poco permite que los adultos hayan logrado obtener una pensión, dado que en estas labores prácticamente nadie se jubila porque se trabaja por días o por tareas o en su pequeña parcela lo que no permite adquirir los recursos suficientes para obtener una pensión, además de no contar con la cultura del ahorro.

De otro lado, muchos adultos mayores aún cuentan con fuerzas físicas que les permiten laborar, pero el hecho que el municipio cuente con grandes extensiones de tierra en pastos hace que se requieran pocos jornaleros y los patronos prefieren la fuerza laboral joven, lo que conlleva a que muchos parte de la población mayor así quieran y puedan, no logren conseguir empleo por tanto no logren conseguir recursos suficientes para proveerse sus necesidades, entre ellas la de una alimentación balanceada y suficiente. Otros adultos realizan labores por días, pero a veces lo ganado no es suficiente y algunos incluso requieren pagar arriendo, servicios públicos por lo que la seguridad alimentaria se ve reducida. Se tiene conocido que, esta población por sus connotaciones culturales y de autoestima prefieren padecer los síntomas del hambre en silencio.

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 3 de 23

En la vigencia pasada el municipio benefició a 30 adultos mayores con los recursos de estampilla municipal, brindándoles dos alimentos al día (desayuno y almuerzo) y el servicio de baño y lavadero para que ellos puedan realizar allí sus necesidades básicas, además encuentran en el Centro Vida- Día Las Margaritas un entorno agradable para que puedan realizar sus actividades de integración.

En el Municipio son muchos los adultos mayores que por diferentes circunstancias presentan dificultades económicas que a veces les impide obtener una buena alimentación, por eso se propone la entrega de estos alimentos preparados para contribuir con la subsanación de esta carencia alimenticia y es por lo anteriormente expuesto que la administración municipal de Hispania quiere realizar el esfuerzo con estampilla municipal para la continuidad de este programa hasta que se obtenga y sea aprobado nuevamente los recursos de estampilla departamental para la continuidad de tan importante y urgente programa social.

El Incremento de la población adulta mayor, la desprotección por parte de sus familias y el bajo nivel económico, es un común denominador en este núcleo poblacional, evidenciándose la ausencia de proyectos de inversión que permitan ejecutar los recursos económicos para los temas de envejecimiento y vejez para la vigencia 2026; La desidia por los Adultos mayores, trae como consecuencias para ellos, entre otras, baja calidad de vida, aumento de enfermedades crónicas, desnutrición y vulneración de derechos.

Así las cosas, la Administración Municipal de Hispania, advierte la necesidad imperiosa de garantizar la correcta inversión de los recursos económicos de estampilla de adulto mayor, para la implementación de los programas de envejecimiento y vejez de la Administración durante la vigencia 2026; demanda entre otras actividades realizar la entrega de alimentos preparados para los adultos mayores y el mejoramiento nutricional.

Por lo expuesto en precedencia, se hace necesario el inicio de un proceso de contratación idóneo, que dé como resultado el suministro de los diferentes insumos y elementos requeridos para satisfacer la necesidad descrita.

Los recursos de estampilla municipal son limitados y se ejecutan en la medida que su vaya haciendo el recaudo de dicha estampilla, con el fin de financiar proyectos como este, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio con respecto al entorno nutricional, es por este motivo que se cuenta con los recursos para brindarle alimentación (desayuno y almuerzo) a 30 adultos mayores.

1.1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 4 de 23

1. La eficiencia y eficacia administrativa.
2. Cumplimiento de la misión y visión Institucional.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO

FORTALECIMIENTO E INCLUSION A LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE VIVERES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DECORAZON 2024-2027

3. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenida en la dirección: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>:

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93131608	F	93	13	16	08
	SERVICIOS	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación de programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicio de suministro de alimentos
93131611	SERVICIOS	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación de programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de seguridad alimentaria

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el tipo de prestación de servicios a realizar a la Administración Municipal de Hispania, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato así:

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 5 de 23

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MEDIDA	PONDERADO	ENTREGA TOTAL POR MES	TOTAL PONDERACION MES
1	Arroz Blanco, libras x 500g	Unidad	\$ 3,000	117	\$ 351,000
2	Aceite vegetal frasco x 1000cc.	Unidad	\$ 14,900	20	\$ 298,000
3	Sal yodada refinada comun x kilo	Unidad	\$ 2,950	10	\$ 29,500
4	Azucar x 500 gr	Unidad	\$ 3,350	28	\$ 93,800
5	Bolsa de Claro x 300 gr	Unidad	\$ 3,750	16	\$ 60,000
6	Caja de color x 70 gr	Unidad	\$ 3,500	4	\$ 14,000
7	Barra de bocadillo x 300 gr	Unidad	\$ 6,000	16	\$ 96,000
8	Bolsa de Mazamorra x 500 gr	Unidad	\$ 3,750	12	\$ 45,000
9	Caja de Mantequilla x 500 gr	Unidad	\$ 14,900	4	\$ 59,600
10	Cubo de caldo de gallina x unidad	Unidad	\$ 700	100	\$ 70,000
11	Pancitos x 230 gr x 30 unidades, Paquete x 30 Unidades	Unidad	\$ 8,850	12	\$ 106,200
12	Paquete de arepa de chocolate x 5 Unidades	Unidad	\$ 7,100	28	\$ 198,800
13	Paquete de arepa de maiz x 15 Unidades	Unidad	\$ 6,100	60	\$ 366,000
14	Panela x par	Unidad	\$ 7,050	56	\$ 394,800
15	Cubeta de huevos x 30 unidades	Unidad	\$ 20,500	32	\$ 656,000
16	Tomate chonto x kilo	Kilo	\$ 6,750	24	\$ 162,000
17	Cebolla Blanca x kilo	Kilo	\$ 5,200	24	\$ 124,800
18	Cilantro x kilo	Kilo	\$ 13,100	4	\$ 52,400
19	Cabeza de ajo x unidad	Unidad	\$ 1,450	4	\$ 5,800
20	Papa criolla x kilo	Kilo	\$ 7,100	42	\$ 298,200
21	Papa comun x kilo	Kilo	\$ 5,200	112	\$ 582,400
22	Zanahoria Corriente x kilo	Kilo	\$ 5,000	24	\$ 120,000
23	Tomate de Árbol corriente x kilo	Kilo	\$ 5,150	16	\$ 82,400
24	Frijol lima x kilo	Kilo	\$ 14,700	20	\$ 294,000
25	Lentejas x 500 gr	Unidad	\$ 5,250	32	\$ 168,000
26	Limon x 12 Unidades	Unidad	\$ 5,250	12	\$ 63,000
27	Barra de salchichon de pollo x 500 gr	Unidad	\$ 7,250	32	\$ 232,000
28	Pollo embutido x 500 gr	Unidad	\$ 10,700	32	\$ 342,400

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 6 de 23

29	Pulpa de Maracuya x 500 gr	Unidad	\$ 8,000	12	\$ 96,000
30	Pulpa de Mora x 500 gr	Unidad	\$ 8,250	12	\$ 99,000
31	Pulpa de Mango x 500 gr	Unidad	\$ 7,900	12	\$ 94,800
32	Bandeja de Muslos y Contramuslos x 6 unidades	Unidad	\$ 17,150	60	\$ 1,029,000
33	Platanos Maduros X unidad	Unidad	\$ 1,350	200	\$ 270,000
34	Platanos Verdes x unidad	Unidad	\$ 1,350	400	\$ 540,000
35	Carne Molida x 500 gr	Unidad	\$ 17,150	32	\$ 548,800
36	Carne de res tipo tabla x libra	Libra	\$ 19,750	72	\$ 1,422,000
37	Detergente en polvo x 2000 gr.	Unidad	\$ 27,109	2	\$ 54,217
38	Blanqueador desinfectante x 1750	Unidad	\$ 5,100	8	\$ 40,800
39	Limpiapisos aromas x 3000	Unidad	\$ 12,400	4	\$ 49,600
40	Encendedor	Unidad	\$ 2,500	4	\$ 10,000
41	Esponja rulo inoxidable	Unidad	\$ 2,350	8	\$ 18,800
42	Triguilar x 70 gr.	Unidad	\$ 4,400	8	\$ 35,200
43	Esponja lava loza	Unidad	\$ 1,750	8	\$ 14,000
44	Bicarbonato de sodio x 500 gr	Unidad	\$ 5,150	2	\$ 10,300
45	Papel Higienico x rollo	Unidad	\$ 2,400	30	\$ 72,000
46	Jabon liquido para manos	Unidad	\$ 8,150	2	\$ 16,300
47	Bolsa de basura pate x 6 unidades	paquete	\$ 11,650	4	\$ 46,600
48	Jabon en barra x 300 gra	Unidad	\$ 3,850	4	\$ 15,400
49	Jabon lavaplatos en crema x 850	Unidad	\$ 13,850	4	\$ 55,400
50	Paquete de galletas de soda x 5 tacos	Unidad	\$ 9,100	28	\$ 254,800
51	Bolsa de leche en polvo x 380 gr	Unidad	\$ 17,900	28	\$ 501,200
52	Harina de trigo x 500 gr	Unidad	\$ 2,600	12	\$ 31,200
53	Bolsa de chocolate en polvo x 230 gr	Unidad	\$ 21,500	24	\$ 516,000
54	Guineo x unidad	Unidad	\$ 598	192	\$ 114,816
55	Paquete de fideos x 250 gr	Unidad	\$ 2,700	32	\$ 86,400
56	Quesitos x 500 gr	Unidad	\$ 15,600	36	\$ 561,600
57	Yuca x kilo	Kilo	\$ 3,750	40	\$ 150,000
58	garbanzos x 500 gra	unidad	\$ 4,250	32	\$ 136,000
			\$ 458,057		\$ 12,256,333

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 7 de 23

Valor que incluye IVA y retenciones municipales

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

- El suministro objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.
- El oferente debe garantizar la distribución y el acceso al suministro requerido de manera oportuna e inmediata como consta en las condiciones técnicas específicas, toda vez que el suministro será en sitio.
- Las entregas del suministro serán a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, **los pedidos serán donde y cuando la entidad determine y los alimentos perecederos deben ser entregados diariamente en el centro vida** y serán solicitados por el director Local de Salud, futuro supervisor del contrato.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

6. Obligaciones Del Contratista

6.1. Obligaciones Generales Del Contratista

El contratista se compromete para con el Municipio a: 1. El contratista, por sus propios medios, deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los diferentes documentos que hacen parte de la etapa precontractual, sus adendas y especificaciones técnicas, pero, además, tener presente y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 8 de 23

contribuciones. **2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio. **6.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y parafiscales si aplica, y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete para con el Municipio a:

- 1) Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con los términos de referencia indicados por la Dirección Local de Salud y Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos y la entrega oportuna.
- 2) Entregar los víveres alimenticios, conforme a la lista de entrega y según la minuta correspondiente, previamente convenida con la supervisión del contrato, cada vez que sean requeridos para la preparación de los alimentos, los alimentos perecederos deben ser entregados diariamente en el centro vida.
- 3) El contratista deberá tener para la bodega de almacenamiento dotación de estibas, en condiciones de higiene óptimas y deberá prevenir la presencia de insectos y roedores.
- 4) El contratista deberá contar con personal para empacar y entregar los insumos en el centro vida.
- 5) El contratista deberá asegurar la cadena de frío de los productos entregados, que ameriten este manejo.
- 6) El Municipio verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de los productos, marca, cantidad y empaque además de las condiciones locativas. Producto que no cumpla con alguno de estos será devuelto al contratista quien lo deberá reponer en el mismo día de acuerdo con las condiciones exigidas.
- 7) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
- 8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- 9) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **10)** En caso de que sea necesario realizar cualquier modificación o adición al contrato objeto del presente estudio se firmarán los respectivos actos contentivos de dicha modificación, los cuales deberán estar firmados por las partes intervinientes o por quien ellas designen para tal efecto, siempre y cuando no se encuentren incursos de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones contenidas en la ley.

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 9 de 23

11) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio se compromete para con el contratista a: **1).** Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. **4.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **5.** Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplimiento de labores, y de los demás requisitos para pago. **6.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **8.** Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del objeto del proceso contractual, se realizaron varias cotizaciones en mercados locales se del Municipio de Hispania, Antioquia y se tuvo en cuenta contratos de vigencias anteriores, los cuales se tomaron como referencia las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del contrato a suscribirse será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VENITICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 49.025.340)**
- El valor estimado se obtiene de los precios de mercado, teniendo en cuenta dos (02) cotizaciones actualizadas, allegadas a esta dependencia y el comportamiento habitual del mercado relacionado en municipios cercanos.

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 10 de 23

- De igual manera se tiene en cuenta que el Municipio de Hispania, en vigencias anteriores ha celebrado contratos donde se ofertan productos similares a los exigidos por la entidad y que revisados sus valores se encontró que son acordes a los presentados en dicha cotización.
- Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
2	Estampilla pro-deporte	1,5%
3	Estampilla pro-hospital	1.0%
4	Estampilla pro-Cultura	1,50%
5	Estampilla justicia familiar	2,0%
6	Retención ICA	1,0%
7	Retefuente	Según normatividad
8	Rete IVA	Según normatividad

8.1. FORMA DE PAGO

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará mediante **cuatro** actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto

8.2. RUBRO PRESUPUESTAL

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 11 de 23

Los gastos en que incurra el Municipio de Hispania, en la adquisición de los bienes descritos en el numeral 4., serán cubiertos con base en el certificado de disponibilidad presupuestal 405 del 30 de julio de 2026 rubro 2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTI CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 49.025.340)

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como plazo de ejecución del contrato de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hispania, Antioquia.

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Hispania, a través de la Dirección Local de Salud adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración municipal.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de contratación será de suministro, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar de acuerdo a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 91, 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 .

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, proceder a la celebración de un contrato de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 12 de 23

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 13 de 23

los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el único criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad contratante, será el menor precio. En caso de que se presente un empate entre oferentes en cuanto al precio ofrecido por los mismos, se tendrán en cuenta las reglas para desempate advertidas en el Decreto 1082 de 2015

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 14 de 23

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido. Además, se verificará aquellos factores que sí dan puntaje a un proponente y permiten la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad. El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015, hace lo propio, según el proceso de selección que corresponda, así:

Factor de elegibilidad:

- MINIMA CUANTIA: oferta de menor precio
Cumplir con requisitos habilitantes.

14. REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán tener cede en Hispania y allegar los siguientes documentos que den cuenta de su capacidad jurídica, (Art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y Decreto 1860 de 2021:

- 1. Carta de presentación de la propuesta:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).
- 2.** El interesado en presentar oferta deberá acreditar domicilio, agencia, sucursal o establecimiento de comercio en el municipio de Hispania. No se aceptan alianzas comerciales o estratégicas, contratos de arrendamiento o prestación de servicios o cualquier otro tipo de vínculo con persona natural o jurídica diferente a la que presentara la respectiva propuesta, lo anterior, en virtud de la necesidad de contar con un proveedor que pueda entregar diariamente sin dilaciones ni retrasos, los alimentos perecederos Diarios advertidos en el alcance del contrato, teniendo en cuenta el tipo de población beneficiaria de este proceso.

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 15 de 23

3. **Conformación de consorcios o uniones temporales:** Carta de conformación de consorcios o uniones temporales: se diligenciará estrictamente de acuerdo con el formato “CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES”, solo cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte del consorcio o unión temporal deberán aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes pliegos de condiciones.
4. **Existencia y Representación Legal:** El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto social guarda armonía con el objeto o actividades de la presente invitación. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE)

5. **Autorización de la Junta o asamblea de socios:** en caso de que dentro del certificado de existencia y representación legal existan limitaciones en materia de contratación en cabeza del representante legal de la entidad, deberá expedirse autorización del órgano social que en tal sentido faculte al representante legal para la suscripción del contrato con fecha anterior a la presentación de la propuesta.
6. **Certificación de pago de los aportes a sus empleados.** (Formato 8) Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal y/o persona natural): Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica o el representante legal en caso de que la

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 16 de 23

persona jurídica no esté obligada a tener revisoría fiscal, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, podrá acreditar dicho requisito bien sea mediante la suscripción de la Certificación o bien mediante el aporte de la planilla de pago de aportes a la Seguridad Social Integral.

7. **Certificado de antecedentes fiscales**, que den cuenta que el proponente no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, este certificado es expedido en la página de la Contraloría, en caso de personas Jurídicas debe expedirse tanto el certificado de la Persona Jurídica como del representante legal. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes
8. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, donde conste que el proponente no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar contratos estatales, este certificado es expedido en la página de la procuraduría, en caso de personas Jurídicas debe expedirse tanto el certificado de la Persona Jurídica como del representante legal. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes
9. **Certificado de antecedentes judiciales** - donde conste que el proponente y representante legal no tiene sanciones de tipo penal, judicial o disciplinario. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes
10. **Certificado medidas correctivas**: Donde conste que el representante legal de la persona Jurídica o la persona Natural proponente no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas correctivas según ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes
11. **Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años**: Donde conste que el representante legal de la persona Jurídica o la persona Natural proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la Policía nacional para dicha inhabilidad. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes
12. **Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**: Donde conste que el representante legal de la persona Jurídica o la persona Natural proponente no se encuentra

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 17 de 23

reportado en la base de datos de dicho registro. La fecha de expedición de dicho certificado debe ser vigente

13. **Formato N° 5 multas o sanciones:** Diligenciado por la Persona Natural o Representante legal de la persona Jurídica de conformidad con el formato dispuesto por la entidad.
14. **Certificado del RUT:** Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario, con los códigos de la actividad económica acordes al presente proceso de selección. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.
15. **Formato N° 6 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades:** Diligenciado por la Persona Natural o Representante legal de la persona Jurídica de conformidad con el formato dispuesto por la entidad.
16. **Fotocopia Cedula de Ciudadanía,** en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.
17. **Formato N° 5 compromiso anticorrupción:** Diligenciado por la Persona Natural o Representante legal de la persona Jurídica de conformidad con el formato dispuesto por la entidad.
18. **Certificado de Cuenta Bancaria:** a nombre del proponente, donde se evidencie, tipo de cuenta, número de cuenta, y entidad Bancaria.
19. **Formato N° 4 Formulario de propuesta Económica:** donde se evidencie la oferta económica del proponente.
20. **Experiencia:** El oferente debe acreditar como experiencia la siguiente:
 1. **GENERAL** El proponente deberá acreditar una experiencia general de al menos de (1) año, contados a partir del cierre de la Invitación, en el desempeño de la actividad económica relacionada con el comercio o expendio de alimentos, la cual deberá acreditar con la cámara y comercio.

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 18 de 23

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6°, 7°, 8° y s.s por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago del mismo se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: “(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)”.

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicios, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la posibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacífico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 19 de 23

normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 20 de 23

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.		los errores o fallas que haya cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 21 de 23

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 22 de 23

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.		
Riesgos derivados a causa de la pandemia Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa de afectaciones del orden publico Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD

	ALCALDIA DE HISPANIA GESTION DOCUMENTAL DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	Código
		Versión 000
		Aprobó
		Página 23 de 23

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: “(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)”.

19. RÉGIMEN LEGAL.

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, todo ello reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Dado en el Municipio de Hispania – Antioquia, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.



JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ
Director Local de Salud

FECHA: 14/08/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD	JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ DIRECTOR LOCAL DE SALUD